



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
LA RIOJA, 30 de Junio de 2020

VISTO: La Ordenanza C.S. N° 159/19, y los Expedientes N° 00-00736/2020 y N° 00-00897 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que por los citados expedientes, referenciados en el "Visto" de la presente, el Lic. Bernardo Sanchez Alem consiliario por el Estamento Graduados elevó a este Cuerpo proyecto de modificación de la Ordenanza C. S. N° 159/19 - Reglamento de Becas de Experiencia Laboral para Graduados- solicitando la modificación de los artículos 4°, 8° y la incorporación del artículo 14°.

Que, en relación a ello la Secretaría Legal y Técnica de esta Institución, intervino mediante Dictámenes N° 081/2020 - 083/2020, no formulando objeciones legales, sugiriendo la aprobación del mencionado proyecto.

Que, al respecto la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Órgano Colegiado emitió dictamen favorable aprobando por mayoría, el proyecto de marras (art. 17 de la Ord. C.S. N° 181/2020).

Que, cabe destacar que el Estatuto Universitario en su art. 74, inc. 35 prescribe como atribución del Consejo Superior: *"Aprobar, a propuesta del Rector, de los Concejos directivos departamentales, del Concejo de Investigación Científica y Tecnológica y del Concejo de Enseñanza Preuniversitaria, el régimen de becas, créditos o premios, para los integrantes de los distintos estamentos"*.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 03 de fecha 30 de junio del año 2020, resolvió aprobar las modificaciones a la Ordenanza C.S. N° 159/19 del Reglamento de becas de experiencia laboral para graduados en sus artículos 4° y 8°, y la incorporación del artículo 14°.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerando"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** las modificaciones al Reglamento de Becas de experiencia laboral para graduados - Ordenanza C.S. N° 159/19 en sus artículos 4° y 8°, conforme a lo determinado en el "Visto" y los "Considerandos" de este dispositivo, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

Artículo 4°: Los Requisitos para aspirar a ser beneficiarios de las becas de experiencia laboral son:

- a) Ser Mayor de 18 años y hasta los 40 años, inclusive;
- b) Ser graduado de la Universidad Nacional de La Rioja;
- c) En caso de tener un trabajo no podrá percibir un ingreso mayor al salario mínimo, vital y móvil;
- d) Realizar la entrevista personal y el examen de aptitud con el responsable área.

ORDENANZA N°186



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”
LA RIOJA, 30 de Junio de 2020

Artículo 8°: Son derechos de los graduados becarios de experiencia laboral de la Universidad Nacional de La Rioja:

a) Percibir un beneficio que consistirá en una suma de dinero mensual, establecida en la convocatoria correspondiente, la cual no tendrá la naturaleza de salario ni remuneración.

b) Obtener todo el apoyo necesario para el desarrollo normal de sus actividades formativas.

c) Solicitar un certificado ante el Área de graduados, donde conste la duración y el cumplimiento de la etapa de formación.

ARTÍCULO 2°: APROBAR la incorporación del Artículo 14° a la Ordenanza C.S. N° 159/19, de acuerdo a lo establecido en el “Visto” y los “Considerandos” de este dispositivo el que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 14°: La Universidad Nacional de la Rioja brindará un seguro de riesgos por accidentes laborales a cada becario por el periodo que dure la beca.

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, Publíquese y oportunamente archívese.

ORDENANZA N°186

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior